

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO ORAL DE SANTANDER
MAGISTRADO PONENTE Dr. JULIO EDISSON RAMOS SALAZAR

Bucaramanga, veintisiete (27) de julio de dos mil veinte (2020).

PROCESO: CONTROL INMEDIATO DE LEGALIDAD
ASUNTO: AUTO ADMISORIO DECRETO N° 0070 DE 2020" POR MEDIO DEL CUAL SE PRORROGAN LOS EFECTOS DEL DECRETO MUNICIPAL 0057 DE 2020 Y SE ADICIONAN SUS ARTICULOS CUARTO Y DECIMO"
alcaldía@Girón-santandergov.co

Expediente No. 680012333000-2020-00662-00

Como quiera que el asunto de la referencia fue asignado por reparto a este Despacho y atendiendo a que actualmente se tramita el CONTROL INMEDIATO DE LEAGALIDAD DEL DECRETO 057 DE 2020 DEL MUNICIPIO DE GIRON dentro del expediente 2020-525-00, acumulado al 2020-00578-00 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136¹, el numeral 14 del artículo 151², artículo 185 de la Ley 1437 de 2011 y el artículo 20 de la Ley 137 de 1994³ y por reunir los requisitos legales **SE ADMITE** para tramitar en ÚNICA INSTANCIA el **CONTROL INMEDIATO DE LEGALIDAD** de la referencia, enviado por el MUNICIPIO DE GIRÓN (Santander) sobre el **DECRETO NÚMERO 070 DEL 30 DE JUNIO DE 2020 "POR MEDIO DEL CUAL SE PRORROGAN LOS EFECTOS DEL DECRETO MUNICIPAL 0057 DE 2020 Y SE ADICIONAN SUS ARTICULOS CUARTO Y DECIMO"**. En consecuencia, se **DISPONE**:

PRIMERO. ACUMULAR el control inmediato de legalidad con radicado 680012333000 – 2020 – 00662 – 00 al control inmediato de legalidad con radicado 6800123330000 – 2020 – 00525 – 00, que cursan en el Despacho del suscrito Magistrado. Se tiene que el proceso principal y en el que surtirán todas las actuaciones es el expediente con radicado 6800123330000 – 2020 – 00525 – 00.

SEGUNDO: FIJAR por intermedio de la Secretaría de esta Corporación a través de los medios electrónicos pertinentes el AVISO sobre la existencia del proceso de la referencia,

¹ **ARTÍCULO 136. CONTROL INMEDIATO DE LEGALIDAD.** Las medidas de carácter general que sean dictadas en ejercicio de la función administrativa y como desarrollo de los decretos legislativos durante los Estados de Excepción, tendrán un control inmediato de legalidad, ejercido por la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo en el lugar donde se expidan, si se tratare de entidades territoriales, o del Consejo de Estado si emanaren de autoridades nacionales, de acuerdo con las reglas de competencia establecidas en este Código.

Las autoridades competentes que los expidan enviarán los actos administrativos a la autoridad judicial indicada, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a su expedición. Si no se efectuare el envío, la autoridad judicial competente aprehenderá de oficio su conocimiento.

² **ARTÍCULO 151. COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES ADMINISTRATIVOS EN ÚNICA INSTANCIA.** Los Tribunales Administrativos conocerán de los siguientes procesos privativamente y en única instancia:

(...) 14. Del control inmediato de legalidad de los actos de carácter general que sean proferidos en ejercicio de la función administrativa durante los Estados de Excepción y como desarrollo de los decretos legislativos que fueren dictados por autoridades territoriales departamentales y municipales, cuya competencia corresponderá al tribunal del lugar donde se expidan.

³ Por la cual se reglamentan los Estados de Excepción en Colombia

por el término de diez (10) días, durante los cuales cualquier ciudadano (a) podrá intervenir por escrito para defender o impugnar la legalidad del acto administrativo citado, al correo electrónico sectribadm@cendoj.ramajudicial.gov.co. Adicionalmente, PUBLICAR el aviso en el sitio web de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo o en el que disponga el Consejo Superior de la Judicatura, de conformidad con lo previsto en el artículo 185 y 186 de la Ley 1437 de 2011.

TERCERO: Una vez vencido el término del aviso estipulado en el numeral anterior, **INVITAR** a través de la Secretaría de esta Corporación al MINISTERIO DEL INTERIOR, GOBERNACIÓN DE SANTANDER, POLICÍA NACIONAL, UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DEL SANTANDER - UIS y demás UNIVERSIDADES PRIVADAS de la región que cuenten con Facultad de Derecho a presentar por escrito su concepto acerca de puntos relevantes para la elaboración del proyecto de fallo, dentro del término de tres (3) días, al correo electrónico sectribadm@cendoj.ramajudicial.gov.co. En consecuencia, la Secretaría de este Tribunal deberá enviarles todos los anexos de este trámite para los efectos correspondientes.

CUARTO: Por la Secretaría de este Tribunal **OFICIAR** al MUNICIPIO DE GIRÓN - SANTANDER, para que dentro del término de dos (2) días al recibido de esta comunicación, envíe al correo electrónico sectribadm@cendoj.ramajudicial.gov.co, los antecedentes administrativos y demás fundamentos que estime pertinentes, sobre el DECRETO NÚMERO 070 DEL 30 DE JUNIO DE 2020.

QUINTO: Una vez expirados los anteriores términos, **CÓRRASELE TRASLADO** al señor Procurador 160 Judicial II Para asuntos Administrativos para que dentro de los diez (10) días siguientes rinda concepto, remitiéndolo al correo electrónico sectribadm@cendoj.ramajudicial.gov.co, por la Secretaría de este Tribunal deberá enviársele todos los anexos de este trámite para los efectos pertinentes al correo electrónico ifprada@procuraduria.gov.co.

SEXTO: INFORMAR que, vencido el traslado para rendir concepto por el Ministerio Público, el Magistrado Ponente registrará el proyecto de fallo dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha de entrada al Despacho para sentencia, y la Sala Plena del Tribunal Administrativo de Santander adoptará el fallo dentro de los veinte (20) días siguientes, de conformidad con lo previsto en el artículo 185 y 186 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Original Firmado
JULIO EDISSON RAMOS SALAZAR
Magistrado